



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

##### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Comisión de Estadística general del reino con fecha 27 de Abril último me dice lo siguiente:

Segun lo comunicado á V. S. el 2 del corriente por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y de esta Comisión, paso á sus manos ejemplares del estado núm. 5 ó resumen de partido judicial, y del estado núm. 6 ó resumen de provincia, á fin de que en su día sirvan para completar las operaciones del Censo de población en el territorio de su mando.

En las comunicaciones del 7 y del 15, también del corriente mes, hechas á V. S. de Real orden, se le previno lo necesario á legalizar y regularizar los gastos de impresiones y otros á cargo del Tesoro, segun la Instrucción de 14 de Marzo; y además se le transcribieron las soluciones dadas á las dudas en diversos puntos ocurridas, para fijar la inteligencia de las disposiciones aprobadas por S. M. y uniformar las operaciones con el fin de obtener resultados homogéneos.

El Censo de población es tan importante, tan delicado en la ejecución, tan feo cuando en buenas ó malas consecuencias, segun que aparezca ó no satisfactorio este primer ensayo de verdaderas prácticas estadísticas en España, que la Comisión ha resuelto reproducir y reunir en un cuerpo las soluciones anteriormente dadas y alguna que otra que es su consecuencia, con objeto de facilitar todavía la aplicación, y si posible fuese, avivar el interés y excitar en el mas alto grado el deseo de la exactitud y el acierto. Las aclaraciones y reglas son:

1.º Cuando la población de un partido judicial pertenezca á dos ó mas provincias, la Junta de partido se dividirá en secciones, que se entenderán con los respectivos Gobernadores.

2.º Las cédulas de inscripción se entregarán al cabeza de casa ó jefe de familia reunida bajo un techo, sea vecino ó transeunte.

Son también cabezas de casa para este efecto los que viven solos, y cada uno de los consortes que, por no hacer vida común, habitan casa distinta, con familia ó sin ella. Asimismo la persona que en ausencia temporal del cabeza de familia, lo represente.

3.º Dando por completas las cédulas de inscripción, y pasando á la clasificación de los habitantes por profesiones y oficios al respaldo de las mismas cédulas,

los empleados jubilados se anotarán en la casilla de los cesantes. En la de Profesores de todas clases se incluirán los Abogados, los Médicos, Cirujanos, Boticarios, Veterinarios, los Arquitectos, los Agrimensores, y cuantos ejerzan profesiones con título adquirido en virtud de estudios universitarios ó especiales.

4.º En las profesiones y oficios figurará el que, siendo ó no cabeza de familia, la mantuviere con sus rentas ó su trabajo. Los demás individuos de la familia no figurarán ni aparecerán, sino en el caso de ejercer distinta profesión ú oficio de entre los que tuvieran casilla señalada en el cuadro.

Los individuos de una familia reunida bajo un techo, ó los de distintas familias en una misma habitación ó vivienda, que ejerzan profesiones ú oficios con casilla señalada en el cuadro de clasificación, ó que sean contribuyentes por hecho propio, ya por inmuebles, ya por subsidio, figurarán cada uno en su casilla.

5.º El individuo que pagare mas de una contribucion por ser al mismo tiempo propietario, industrial, comerciante, etc., figurará únicamente en la casilla correspondiente á la condicion en cuyo concepto mayor contribucion pagare.

6.º El que, pagando contribucion como propietario ó en otro concepto, fuese eclesiástico, empleado público, militar, ó profesor en la latitud dada á este epigrafe en su casilla, figurará en ambos conceptos, ó sea en dos casillas, la de contribuyente como propietario, etc., y la de su estado, cargo ó profesion.

7.º Todo el que, siendo cabeza de familia, no pagare contribucion, aun cuando figure en otras casillas como eclesiástico, empleado ó militar, aparecerá también en la casilla de los no contribuyentes.

8.º Los individuos, cabezas de casa, ó que vivieren con otras personas de igual ó distinta ocupacion, pero independientes entre si, y que se dedicaren al trabajo del campo ó de la industria sin pagar contribucion directa, figurarán en la casilla de jornaleros.

Los dependientes de otro y que vivan en casa de quien los mantuviere, figurarán entre la familia de su amo ó principal.

9.º El jornalero que fuese al mismo tiempo propietario, figurará como jornalero si se dedicare la mayor parte del año á trabajar por cuenta de otros y como propietario si trabajare la mayor parte del año en la hacienda propia.

10.º En toda clasificación se atenderá no al número de personas, sino á la ocupacion del individuo ó individuos de la familia que deben figurar en alguna casilla del cuadro. Quien pagare contribucion (exceptuando el primer caso del art. 8.º

donde no sale el individuo de la clase de jornalero aunque algo contribuyere) aparecerá en la casilla correspondiente al concepto de su contribucion, sea uno solo, sean varios en la familia. Quien además de contribuyente, perteneciere á clase que tenga casilla señalada en el cuadro ó resumen, aparecerá en ambos conceptos. Fuera de estos casos, el resto de la familia desaparece, trabaje ó no, trabaje, empleese en este ó aquel oficio, y hállese presente ó ausente su jefe ó cabeza.

De consiguiente, el resultado de la clasificación no será comprobante ni podrá coincidir con el número total de almas, sino que resultará muy inferior.

11.º Cuando un vecino, ó un residente ó transeunte, no fuere contribuyente en el pueblo de su empadronamiento, y declarare serlo en otro ú otros puntos de los dominios españoles, será clasificado en la casilla correspondiente como propietario, comerciante, industrial, etc., tomándose nota por la Comisión municipal, con apercibimiento de lo que hubiere lugar si no resultase cierta su asercion.

12.º En las provincias fronterizas, especialmente en las que confinan con Portugal, se seguirá la regla de no inscribir mas que los individuos presentes. Mas las Comisiones provinciales cuidarán de adquirir los datos necesarios para que, sin complicacion de las operaciones del censo, se sepa ó se compute la emigracion temporal al extranjero de trabajadores que no rompen los lazos del hogar doméstico, ni dejan de levantar las cargas públicas ni comunales que en él les corresponden.

13.º Finalmente, en los estados números 2, 3, 4 y 5, se expresará por nota el número de Monjas, y con separacion el de Hermanas de la Caridad y de otros Institutos de piedad ó enseñanza.

Después de así recopiladas las reglas para la ejecución de lo dispuesto por S. M., la Comisión de estadística general del Reino insiste sobre los inconvenientes que se originarian de toda demora en el empadronamiento, y sobre la actividad con que las Juntas de provincia y de municipio deben completar sus preparativos. La operacion ha de tener lugar en el curso del próximo mes de Mayo: sírvase V. S. manifestar desde luego á esta Comisión si conceptúa que en su provincia estará todo corriente, arreglado y dispuesto para el día 21.

Los preparativos son ciertamente mas dificultosos en unas provincias que en otras; pero el mérito respectivo en haber superado dificultades será puesto en conocimiento de S. M., y probablemente en el del público. No por que necesiten estímulo los buenos administradores.

De acuerdo de la Comisión lo digo á

V. S., cuya contestacion servirá para la fijacion del día del empadronamiento general.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Logroño 1.º de Mayo de 1857. - El Gobernador, Francisco Paez de la Cadena.

Segun me manifiesta el Sr. Gobernador de la provincia de Palencia con fecha 28 del actual, ha sido robada al amanecer del mismo día la Iglesia del pueblo de la Torre de Mormojon, distante cuatro leguas de aquella Capital, llevándose los efectos de las señas que se espresan á continuacion; y con el objeto de descubrir á sus autores encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procuren por cuantos medios estén á su alcance indagar el paradero de los referidos efectos y de las personas en cuyo poder se hallaren, y en caso de ser habidos los remitan con la debida seguridad á disposicion del espresado Sr. Gobernador que los reclama. Logroño 30 de Abril de 1857. - Francisco Paez de la Cadena

#### EFFECTOS ROBADOS.

Dos cálices con sus patenas y cucharillas de plata, lisos regulares.

Un incensario con su naveta de lo mismo, y el incensario deteriorado con algunas cadenas rotas, y en el pie también le falta un cerquillo.

Una naveta grande labrada con su arillo de plata

#### METAL.

Una cruz parroquial, lisa y pequeña, con el humo de plata y el crucifijo sobredorado, el tornillo de ella está flojo por haberse volcado las roscas.

Un biril del mismo metal, con trabajos de buril, y entre ellos bustos de Angeles.

Otro biril sin peana, viejo de metal de cobre sobredorado y deteriorado, rotos algunos rayos y piedras de colores.

Un par de vinageras de metal blanco, sin tapas, con platillo de metal.

#### TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Del 2 al 11 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, estará abierta la Caja de esta Tesoreria para los Sres. individuos de las clases pasivas que tengan que cobrar sus haberes por la misma correspondientes al mes de Abril último: lo cual tengo el gusto de hacer notorio

para que no sufran retraso por falta de publicidad. Logroño 1.º de Mayo de 1857.—El Teserero, José Fernandez Diez.

**Comision principal de Instruccion primaria de Soria.**

Debiendo proveerse por medio de oposicion el magisterio de instruccion primaria de la villa de Berlanga, con la dotacion de 3,000 reales satisfechos de los fondos de propios por trimestres vencidos, la cantidad de 600 a que ascenderán próximamente las retribuciones de los niños y casa correspondiente para el profesor, se anuncia al público por primera vez para conocimiento de los interesados que se hallen en el caso de optar á la indicada plaza.

Las asignaturas sobre las que deberán versar los ejercicios, que tendrán efecto en el próximo mes de Junio serán, Religion y moral, Pedagogia, Gramática castellana, Aritmética, Agricultura, Lectura, Escritura, Sistemas y métodos de enseñanza, Elementos de Historia sagrada, id. de Geografía e historia particularmente de España, y nociones de Geometria, aplicadas al dibujo lineal y á la agrimensura.

Si ocurriese la vacante de alguna otra escuela de tal clase antes de verificarse la oposicion, será estensiva á ella.

Igualmente se proveerán por oposicion en la citada época las escuelas de niñas de Vinuesa y Montenegro de Cameros, dotadas la primera con 6 rs. diarios, pagados por trimestres vencidos ó mensualmente y casa para la profesora, y la segunda con 2,000 rs. que se satisfarán del presupuesto municipal y la casa necesaria tambien á la maestra.

Las materias sobre las que se deberán ejercitar las aspirantes en el indicado mes de Junio serán, Doctrina cristiana, con la Historia sagrada, Lectura, Escritura, Nociones de gramática castellana, especialmente en la parte de ortografía, id. de Aritmética, deberes de las Maestras, Principios generales de economía doméstica, y labores propias del sexo, con especialidad las mas indispensables á las clases necesitadas, debiendo tenerse en cuenta que aquellas se presentarán sin concluir.

Si ocurriese la vacante de alguna otra escuela de tal clase antes de verificarse la oposicion, será estensiva á ella. Soria 27 de Abril de 1857.—El Gobernador Presidente, Luis de Llano.—Isidro Martinez de Toro, Secretario.

**INDICE**

de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Abril de 1857.

Real decreto mandando abrir desde el 24 de Setiembre próximo hasta el 4 de Octubre, en la montaña del Principe Pio de la Corte de Madrid, una exposicion de los productos agricolas de la Peninsula, Islas adyacentes y posesiones ultramarinas. Boletin número 39.

Otro que contiene la instruccion y disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto se refiere en el anterior. Boletin número 39.

Real orden en que se determina la clase de papel sellado que ha de usarse en los juicios verbales de los Juzgados de paz, y los derechos de los Secretarios y porteros. Boletin número 39.

Otra determinando el modo en que debe ser sustituido el cargo de Patronos y testamentarios de memorias y obras pías, cuando recayeren en superiores ó individuos de comunidades religiosas suprimidas. Boletin número 40.

Circular del Gobierno de provincia en-

cargando la remision, en término de quince dias á la Comisaria de montes de la misma, de los estados de cortas, siembras y plantaciones durante el semestre que venció en 31 de Marzo último. Boletin número 40.

Otra en que se encarga la averiguacion del paradero de Anacleto Arnedo, soltero, de oficio pastor, que desapareció en la noche del 30 de Marzo último de casa de D. José Pio Saenz vecino de Corera. Boletin número 40.

Otra en que se inserta el repartimiento girado por la Administracion Principal de Hacienda Pública de esta provincia á los pueblos de la misma, del cupo señalado en el presente año para la contribucion territorial y demas recargos autorizados. Boletin número 41.

Otra previniendo á los Alcaldes, que aun no han satisfecho el importe de las cédulas de vecindad repartidas en este año, lo verifiquen en el preciso término de ocho dias. Boletin número 42.

Otra en que se previene á los Ayuntamientos, que no han dado parte de haber quedado rectificado el alistamiento para el presente reemplazo, lo realicen en término de 5.º dia. Boletin número 42.

Real orden mandando cumplir puntualmente todas las disposiciones contenidas en el Real decreto de instruccion para llevar á debido efecto el censo de poblacion. Boletin número 42.

Bando del Sr. Gobernador de la provincia dictando varias disposiciones de buen gobierno respecto de los mendigos y braceros, venidos de poco tiempo á esta parte á esta capital. Boletin número 42.

Circular del Gobierno de provincia encargando la averiguacion del paradero de Josefa N. natural de Beasain en Guipuzcoa, que se hallaba sirviendo de cocinera en casa del Excmo. Sr. General D. Bruno Villarreal, vecino de Vitoria. Boletin n.º 42.

Otra del Gobierno militar de la misma, referente á los edificios dentro de las zonas militares de las Plazas. Boletin número 42.

Otra en que se inserta una Real orden determinando los documentos que deben acompañarse á las solicitudes sobre pensiones, transmision de estas, y pagas de tocas. Boletin número 42.

Circular del Gobierno de provincia encargando la captura de José y Pedro Diez, hermanos, naturales de Luezas, fugados de la casa de su amo D. Gregorio Bañares Santa Cruz en donde se hallaban sirviendo de pastores. Boletin número 43.

Real orden mandando sacar á pública subasta la adquisicion de ochenta mil varas de lienzo para vestuario de los penados en los presidios del Reino. Boletin número 43.

Real orden disponiendo que los oficiales retirados, en caso de alarma, se presenten de uniforme en los puntos que en los pueblos de su residencia designe el Comandante militar. Boletin número 43.

Otra en que se aclaran algunas dudas respecto de la formacion del censo de poblacion. Boletin número 44.

Demarcaciones asignadas á los puestos de Guardia civil de esta Provincia. Boletin número 44.

Circular del Gobierno de Provincia previniendo á los Alcaldes de los pueblos que en la misma se marcan, remitan en término de tercero dia las copias de las actas del sorteo, pues de no verificarlo saldrán á recogerlas comisionados de apremio á costa de dichos Alcaldes. Boletin número 45.

Resultado de la eleccion de Diputados á Cortes por esta Provincia en los dias 25 y 26 de Marzo último. Boletin número 45.

Otra circular encargando la captura de los autores del robo ejecutado en la Iglesia Parroquial de la villa de Bañares en la noche del 15 del actual. Boletin n.º 46.

Circular del Gobierno de Provincia previniendo á los Alcaldes remitan en término de seis dias los estados de nacidos, casados y finados en este primer trimestre. Boletin número 47.

Otra en que se encarga la detencion de José Lagaire que se titula Capitan de Ma-

rina, Frances, y de su esposa Rosa Alberi, los cuales han desaparecido de la Ciudad de Tudela. Boletin número 47.

Otra de la Administracion principal de Hacienda pública reclamando las certificaciones de los productos de bienes de propios y el pago del 20 por 100. Boletin número 47.

Continuacion de la lista de los electores que han tomado parte en la votacion para las elecciones de Diputados á Cortes por esta provincia. Boletin número 47.

Real orden mandando observar varias reglas respecto de la participacion que deben tener en los premios los Comisionados é investigadores de bienes nacionales, cuando hayan actuado en un mismo expediente dos ó mas funcionarios de esta clase. Boletin número 48.

Circular del Gobierno de Provincia recordando á los Alcaldes de los pueblos de este partido judicial el pago de la cuota correspondiente al primer trimestre para la manutencion de los presos pobres de la carcel. Boletin número 48.

Otra en que se encarga la averiguacion del paradero de Martin Monchus, fugado de la Ciudad de Tudela. Boletin número 48.

Concluye la lista de los Electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes. Boletin número 48.

Circular del Gobierno de Provincia señalando el término de quince dias á los Ayuntamientos, que aun no han satisfecho sus respectivas cuotas por gastos Provinciales correspondientes al año próximo pasado. Boletin número 49.

Otra encargando la averiguacion del paradero de un caballo propio de Felipe Baroca vecino de Alverite, que desapareció de la jurisdiccion de dicha villa, donde estaba pastando. Boletin número 49.

Otra en que se inserta una comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la asociacion general de ganaderos del Reino sobre los pasos de Puente-Duero, Tudela de Duero y Valladolid. Boletin número 50.

Otra en que se encarga á los Sres. Alcaldes facilitar á los comisionados para la formacion del Mapa Español cuantos auxilios necesiten y noticias les pidan para llenar este importante servicio. Boletin número 50.

Otra encargando la detencion de Vicenta Viguera que ha desaparecido de la casa de su esposo Jacinto Galilea vecino de los Molinos de Ocon. Boletin número 50.

Otra en que tambien se encarga la captura de Antonio Escalera Martinez, que se ha fugado de la casa de su amo D. Domingo Nieto vecino de Ventosa llevando varios efectos. Boletin número 50.

Real orden disponiendo que los Comandantes de infanteria y caballeria en situacion de reemplazo que deseen ser empleados en las Comisiones de estadística, pueden solicitarlo en el concepto de que disfrutarán del sueldo de sus empleos por completo. Boletin número 50.

Otra resolviendo algunas dudas respecto de las atribuciones de los jueces de paz. Boletin número 50.

Circular de la Contaduría de Hacienda pública, escitando el celo de los Sres. Curas párrocos para que extiendan las fees de vida con fecha del dia último de cada mes. Boletin número 50.

Circular del Gobierno de Provincia en que se escita el celo de los Sres. Curas párrocos, á fin de que se sirvan remitir los datos estadísticos que se les tienen reclamados para la formacion del censo general de poblacion. Boletin número 51.

Otra encargando la averiguacion del paradero de Teresa Idayaga, cuya detencion reclama el Sr. Juez de primera instancia de Laguardia. Boletin número 51.

Otra haciendo saber que en la posada del pueblo de Huércanos se halla depositado un caballo, para que llegando á noticia de su dueño, pueda pasar á recogerlo. Boletin número 51.

Real decreto por el que se manda llamar al servicio de las armas cincuenta mil hombres del alistamiento y sorteo del presente año. Boletin número 51.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Se desea vender ó poner en arriendo la posada titulada del Serrano, sita en carretera de Calahorra al Villar, el que guste podrá dirigirse á D.ª Francisca Guerra vecina y residente en Pradejon, el término de un mes, quien enterará todo.

Desde el 1.º del actual sale del parador de Pedro Colis, sito en el Muro del Carmen de esta Ciudad, para Torre de Cameros, un dia sí y otro no, sea los dias impares, un coche de ocho asientos; en el que se admiten arrobos encargos para ambos puntos; asi como tambien para cualquiera otro del Reino teniendo la probabilidad dicho Colis, dueño del coche, de darle curso inmediatamente por parar en su posada los ordinarios. Los precios de arrobos y encargos serán convencionales, y con respecto de los asientos, será el de 15 rs. por cada persona desde Logroño á Torre de Cameros y otros 15 rs. tambien desde dicha villa esta ciudad.

Logroño 18 de Abril de 1857.

En esta ciudad, calle mayor, número 52, casa de D.ª José Maria Velasco, Regente de la Escuela Normal, se hallan en venta las obras que á continuacion se expresan y á los precios siguientes:

- Manual de Agricultura de D. Alejandro Olivan. . . . . 5 rs.
- En rústica, ejemplar . . . . . 5 rs.
- En pergamino, id. . . . . 5 rs.
- En cartulina, id. . . . . 5 rs.
- Encuadernado á la holandesa, id. . . . . 6
- La Cartilla agraria en rústica, id. . . . . 2

**CASINO DE UTILIDAD Y RECREO TITULADO LA CASA BLANCA EN BURGOS.**

A voluntad de su dueño se venderá en público remate el dia 6 de Mayo próximo las 11 de su mañana en Burgos y escribania de Don Cayetano Garcia Santos, dicha casa, toda de silleria, con su huerta y demas pertenencias, titulada la blanca, de libre procedencia, próxima á dicha Ciudad entre el camino real de Valladolid y ferro-carril del Norte, frente á su misma estacion y al lado de una acequia cuyas aguas pueden utilizarse para molino ó fabrica. En la escribania se hallan los antecedentes y dará mas pormenores D. Juan Piñol, apoderado para la venta.